



Rad. 080013153016-2021-00070-00

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

Demandante: FREDY ALEXANDER DIAZ CONTRERAS

Demandado: FILIBERTO MANCINI ABELLO y PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: Auto designa curador ad litem

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sírvase proveer. Barranquilla, diecisiete (17) de enero de 2022.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINCUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente procede el despacho a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto del cuatro (4) de mayo de 2021, se admitió la presente demanda verbal de pertenencia promovida por FREDY ALEXANDER DIAZ CONTRERAS contra FILIBERTO MANCINI ABELLO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Asimismo, en la mencionada providencia se ordenó el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, conforme lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, realizándose la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 28 de octubre de 2021.

Surtido el emplazamiento y al no haber concurrido PERSONAS INDETERMINADAS, es del caso designarles como Curador Ad Litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del CGP, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso, a la abogada LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.616.727, y tarjeta profesional 64.698, del C.S. de la J quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: Advertir a la abogada LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.



Rad. 080013153016-2021-00070-00

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

Demandante: FREDY ALEXANDER DIAZ CONTRERAS

Demandado: FILIBERTO MANCINI ABELLO y PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: Auto designa curador ad litem del 24 de enero de 2022 - Hoja 2 de 2

TERCERO: Por secretaría, comunicar la designación a la doctora LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ en la dirección electrónica lourdeshenriquez.1@hotmail.com, Celular 301 2449314.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.
La Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, _____ de 2022.
Notificado por Estado No. _____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05